ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

El Municipio de Turbaco es un ente descentralizado, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar sus recursos físicos, económicos, ambientales y humanos y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo local y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas en la Constitución y las Leyes.

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Así mismo, la carta política consagra en el artículo 13 que: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*" Subrayado por fuera de texto.

La jurisprudencia constitucional ha interpretado que dichos mandatos de protección especial cuentan con dos facetas: una de abstención, en el sentido de evitar que se adopten por el Estado medidas o políticas abiertamente discriminatorias, y otra de acción, al desarrollar programas o políticas públicas que mejoren el entorno económico, social y cultural -entre otros- de la población en situación de discapacidad y crear condiciones favorables para afrontar las adversidades.

La Corte en la sentencia SU-588 de 2016 señala qué:

> "*El Estado Colombiano debe, a través de todos sus estamentos, garantizar a todas las personas el efectivo goce de sus derechos constitucionales. En desarrollo de dicho mandato, la protección que debe brindarse a las personas en condición de*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

discapacidad debe ser integral, en el entendido de que, tratándose de un grupo poblacional tradicionalmente discriminado y marginado, corresponde a todas las ramas del poder público, garantizar la igualdad plena de estas personas frente a todos los integrantes de la sociedad en cuanto al acceso a la educación, trabajo, salud, pensiones, libertades y demás prerrogativas que, en definitiva, les permita gozar de una vida digna, deber que además de estar contenido en la Constitución, también se encuentra consignado en diferentes instrumentos internacionales y normas jurídicas expedidas por el legislador".

Es por ello qué en el ordenamiento jurídico colombiano se encuentran normas tal como la Ley 361 de 1997, la Ley 1145 del 2007, la Ley 1346 de 2009, las cuales desarrollan los derechos y las garantías de las personas con discapacidad.

Por su parte, Colombia es un país multiétnico y pluricultural y su propia Constitución Política protege la diversidad étnica y cultural mediante el reconocimiento del derecho a la igualdad y el establecimiento de la obligación de promover las condiciones para que dicha igualdad sea real y efectiva en términos de la situación de los grupos discriminados o marginados. A pesar de este reconocimiento normativo, los grupos étnicos son blanco de la violencia derivada del conflicto armado, en forma individual y colectiva, lo cual hace peligrar su autonomía y sus derechos territoriales y culturales.

El artículo 7 de la Constitución Política de Colombia señala que: "*El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana*".

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 21 de 1991: "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1989*", establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad; estas acciones deben: (i) asegurar a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población, (ii) promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, y (iii) a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Dicha norma, en su artículo 3, señala que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación, y en el artículo 4 se le obliga al Estado a adoptar las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados, haciendo la salvedad de que estas medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libre mente por los pueblos interesados.

Así mismo, la Ley 70 del 93: "*Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política*", en su artículo 3 establece como principios esenciales del Estado hacia comunidades negras/afrodescendientes: (i) el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, (ii) el respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras, (iii) la participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley, y (iv) la protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Por otra parte, Colombia cuenta con un marco normativo y jurisprudencial en pro del reconocimiento de las minorías, entre estas, los derechos de la comunidad con orientaciones sexuales diversas. En Sentencia T- 230 de 1993 la Corte precisó que *"el principio constitucional de igualdad y el derecho subjetivo que del mismo se deriva son el sustento jurídico de la primigenia definición filosófica de justicia, según la cual, los casos semejantes deben recibir el mismo tratamiento y los asuntos diferentes deben ser objeto de un trato distinto."*

De la misma manera la Corte ha precisado que la sexualidad es un elemento constitutivo del ser humano, por lo tanto, no se puede prohibir la expresión de esta, debido a que vulneraría el artículo 13 de la Constitución. La orientación sexual y las identidades de genero diversas están protegidas de igual manera en la Carta Política.

La Organización de las Naciones Unidas precisa qué *"La denominación de una persona como lesbiana, gay, bisexual, transgénero o intersexual (LGBTI) asegura el reconocimiento legal de la orientación sexual o de la identidad de género como condición esencial de la persona a ser protegida. La noción de LGBTI como un sector específico permite visibilizar y reconocer la discriminación histórica a la que han estado sometidas las personas que se encuentran en este supuesto, contribuyendo a ofrecer protección acorde a sus necesidades particulares."*

De conformidad con la Dirección de Poblaciones, es necesario la formulación de políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especificidades culturales de: grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad.

Conforme lo anterior, la administración municipal de Turbaco es la máxima instancia local encargada de desarrollar planes, programas y proyectos que redunden en pro del beneficio de toda la comunidad Turbaquera como lo establece la Constitución Política Colombiana. Para ello, es necesario contar con herramientas de planificación que incluyan programas, estrategias y acciones que permitan a los gobiernos municipales materializar los derechos que poseen la población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad.

El fortalecimiento institucional de la Administración Municipal, en aras de mejorar su gestión y cumplir eficientemente sus competencias, exige procesos integrales de planeación, formulación y ejecución de programas sociales en pro de garantizar el bienestar de los distintos grupos poblacionales, con el objetivo de que, la inversión pública se desarrolle en calidad y transparencia, generando un óptimo cumplimiento de sus competencias y satisfacción de sus necesidades.

Es por ello por lo que la Secretaría de Integración Social Municipal para gestionar acciones para: (i) el diseño o adecuación de la oferta institucional, (ii) el establecimiento de una estrategia de implementación o mejora de canales de atención, (iii) el diseño de una estrategia de comunicaciones e información para la ciudadanía, (iv) el diseño de una estrategia de rendición de cuentas que incluya acciones pertinentes en materia de información, diálogo e incentivos, v) el diseño e implementación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión y en general (vi) la adecuada implementación y evaluación de políticas públicas, requiere identificar las particularidades de los grupos poblacionales de interés (población étnica, personas en situación de discapacidad y personas miembros de la comunidad LGTB), mediante un estudio de índole esencialmente descriptiva, que a través de la consecución de datos cuantitativos y cualitativos busque aproximarse al conocimiento y comprensión de las estructuras, características, dinámicas, acontecimientos y experiencias asociadas a dichos grupos poblacionales de interés.

La caracterización de los grupos de interés permitirá recopilar y revisar los datos y la información existente en las distintas comunidades, identificar las realidades situacionales de los grupos poblacionales, que y determinar las condiciones particulares que la distinguen en materia de estructura social, política y económica. Se requiere realizar una caracterización que no se limite a la recopilación de datos, sino que tenga como objetivo fortalecer los diagnósticos de la realidad social de las distintas poblaciones mencionadas.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica y describe por medio del presente estudio, la administración municipal de Turbaco Bolívar ha formulado programas, proyectos y estrategias, armónicos con los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Turbaco así:

- **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2018-2022) "*PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD*"**
 Estrategia *Transversal: III.* Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.
 Línea: 11. Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza
 Programa: 4104- Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (2020-2023) "*BOLÍVAR PRIMERO*"**
 Estrategia: Eje transversal grupos poblacionales
 Programa: población con Discapacidad, LGTIQ, grupos Étnicos e Iglesias

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TURBACO (2020-2023) "*HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES*"**
 Estrategia: Desarrollo Social.

El municipio de Turbaco, conforme a los lineamientos nacionales y departamentales, realizará caracterización de las personas que se auto reconocen como grupos étnicos en el municipio de Turbaco, población LGTBIQ y personas con discapacidad en el municipio de Turbaco. Con dichas actividades, dará cumplimiento a las siguientes metas contenidas en el plan de Desarrollo Municipal, que engendran:

Programa	Meta	Responsable
Programa 27: Equidad, inclusión y defensa de los derechos de la población LGTBIQ+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.	Realizar una Caracterización y registro de la población LGBTIQ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.	Secretaría de Integración Social
Programa 28: Acceso, participación, igualdad de oportunidades y defensa y garantía de derechos a la población con discapacidad	Actualizar la caracterización de las personas con discapacidad en el municipio de Turbaco	Secretaría de Integración Social
Programa 29: Acceso, participación y defensa de los derechos de la población étnica del Municipio de Turbaco.	Realizar una caracterización de las personas que se auto reconocen como grupos étnicos en el municipio de Turbaco y vinculación en los espacios de participación social.	Secretaría de Integración Social

Vale la pena anotar que el proyecto de inversión concerniente a caracterizaciones que permitan identificar las condiciones y realidades de grupos poblacionales tales como personas con orientaciones sexuales diversas, étnicos y personas con discapacidad, se encuentra inscrito y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión que maneja la secretaría de Planeación Municipal de Turbaco, con el código BPIN 2022138360119
para ser ejecutado en la vigencia 2023.

La contratación a la que se contrae el presente estudio previo se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del municipio de Turbaco, Bolívar, de la vigencia 2023 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: *"ELABORACIÓN DE CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES TALES COMO PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES DIVERSAS, ÉTNICOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TURBACO- BOLIVAR, IDENTIFICANDO SUS CONDICIONES Y REALIDADES, COMO INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y LA ARTICULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR".*

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las actividades y cantidades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

ESPECIFICACIONES DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL		
ACTIVIDAD	**ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**	**PRODUCTOS/ ENTRGABLES**
1. Revisión documental de elementos existentes.	Planificación y presentación de una propuesta metodológica para la realización de la caracterización de grupos poblacionales (étnicos, LGTBIQ+ y personas con discapacidad). **Fase 1:** Se realizará revisión documental de la información contenida en el SISBEN, DANE y demás fuentes de información que permitan identificar de manera preliminar los distintos grupos poblacionales. **Fase 2:** Elaboración del documento técnico preliminar que contenga (Objetivos, marco conceptual, justificación, Metas, Línea Estratégica, catalogo alfabético) **Fase 3:** Elaboración de una encuesta o un sistema de recolección de información por cada grupo poblacional, que permitirá la identificación de estos.	Se realizan 3 documentos, uno por cada grupo poblacional (personas con discapacidad, diversidad sexual y étnicos), que contengan la siguiente información: Cronograma de actividades por fase de intervención. Base de datos de la información revisada y obtenida en los ejercicios de las fases 1. Soportes de técnicas para el ejercicio de identificación y caracterización. Descripción de elementos indicados en la fase 2. Anexos de la información que contendrán las encuestas indicadas en la fase 3.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2.Identificación de los distintos grupos poblacionales (personas con discapacidad, con una orientación sexual diversa y/o étnicas)	Se realizarán fases en el proceso de formulación de la siguiente manera: **Fase 1:** Se realizará la implementación de las encuestas en donde se buscará responder a lo siguiente: • Diversidad sexual: Distinción a partir de las diferentes posibilidades de construir y vivir el género, la sexualidad, el erotismo y las emociones. • Población étnica: Distinción por identificación genealógica y ascendencia étnica racial, y sus prácticas culturales, lingüísticas y religiosas comunes. • Discapacidad: Identificación y tipo de discapacidad de la persona, localización y lugar en donde vive. **Fase 2:** Cierre de recolección de información y presentación de resultados preliminares **Fase 3:** Sistematización, tabulación y análisis de la información obtenida en la fase 2.	Se realizan 3 documentos, uno por cada grupo poblacional (personas con discapacidad, diversidad sexual y étnicos), que contengan la siguiente información: Cronograma de actividades por fase de intervención. Evidencia de la implementación de las encuestas o método de recolección de información, las cuales son: Listados de participantes, evidencia fotográfica y materiales implementados para el ejercicio de identificación y caracterización. Base de datos de la información revisada y obtenida en los ejercicios de las fases 1 y 2. Ficha metodológica que recoge los procedimientos realizados en la fase 1. Entrega de documentos de la fase 3.
3. Elaboración de documentos finales	A partir de la información estadística, el documento deberá estar estructurado de acuerdo con lo siguiente: • Caracterización de personas con discapacidad. • Población étnica. • Caracterización de las personas con orientación sexual diversa. La información debe ser clara, específica, de manejo fácil para la comunidad.	3 documentos finales a partir de los resultados arrojados.
4.Elaborar un boletín de información para la comunicación y divulgación de los grupos poblacionales caracterizados	El documento deberá contener información gráfica de los elementos recogidos en la caracterización de los tres grupos poblacionales. La información debe ser clara, específica y en un leguaje de manejo fácil para la comunidad.	3 boletines de Información.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2.2 Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios.

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos que se identifican en la siguiente tabla:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	**BIEN O SERVICIO**
80111701	Servicios de contratación de personal
80111600	Servicios de personal temporal
80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

2.2.1 Identificación del Contrato Por Celebrar.

El contrato que se suscribirá con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del presente proceso de selección de mínima cuantía, corresponderá a la tipología de contrato **CONSULTORÍA**, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, **estudios de diagnóstico**, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."*

Con respecto al alcance del contrato de consultoría, el Consejo de Estado, ha explicado:

> *"En sentido contrario, hay lugar a establecer un criterio diferenciador a partir del alcance que la Ley le concede al contrato de consultoría; de manera que, al hilo del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, si las necesidades que tiene la administración pública conciernen a la realización de estudios "para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos" así como "asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión" e interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, no habrá duda alguna que deberán ser suplidas acudiendo a un contrato de consultoría; es decir, para el cumplimiento de estos específicos objetos contractuales mencionados (de la Ley 80 de 1993) y los demás definidos en leyes especiales el operador jurídico debe recurrir, exclusivamente, al instrumento contractual establecido por la Ley: el contrato de consultoría. ... Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*[1]*".*

Según el objeto del contrato y el alcance de las actividades a cargo del contratista, es claro que el contrato propuesto se encamina al desarrollo de actividades de carácter intelectivo consistentes en la construcción de una caracterización de los grupos de interés (discapacitados, grupos étnicos y comunidad LGTB), esto es, un estudio de índole

1 Consejo De Estado. Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Sentencia de dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Radicación: 11001032600020110003900 (41719)

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

esencialmente descriptiva, que a través de la consecución de datos cuantitativos y cualitativos busque aproximarse al conocimiento y comprensión de las estructuras, características, dinámicas, acontecimientos y experiencias asociadas a dichos grupos poblacionales de interés. La caracterización de los grupos de interés permitirá recopilar y revisar los datos y la información existente en las distintas comunidades, identificar las realidades situacionales de los grupos poblacionales, que y determinar las condiciones particulares que la distinguen en materia de estructura social, política y económica. Por tanto, el contrato a celebrar se enmarca en la definición legal del Contrato de Consultoría.

2.2. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($49.682.500)**, el cual incluye costos directos e indirectos. El valor del contrato tendrá amparo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 267 del 18 de abril de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para la proyección del monto estimado del presupuesto de la contratación del proceso de selección contractual al que se contrae el presente estudio, se realizó un estudio de mercado, a efectos de determinar las condiciones de prestación del servicio mediante el promedio de cotizaciones y así, se permite visualizar una condición de mercado ajustada a la realidad de este.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

CONTRATO DE CARACTERIZACIÓN DE GRUPOS POBLACIONALES									
ITEM	ESPECÍFICACIONES MÍNIMAS	PRODUCTOS ENTREGABLES	CANTIDAD	POLITIKAS & PROYEKTOS		GSCD CONSULTORES S.A.S		ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Revisión documental de elementos existentes.	Planificación y presentación de una propuesta metodológica para la realización de la caracterización de grupos poblacionales (étnicos, LGTBIQ+, personas con discapacidad) Fase 1: Se realizará revisión documental de la información contenida en el SISBEN, DANE y demás fuentes de información que permitan identificar de manera preliminar los distintos grupos poblacionales. Fase 2: Elaboración del documento técnico preliminar que contenga (Objetivos, marco conceptual, justificación, Metas, Línea Estratégica, catalogo alfabético) Fase 3: Elaboración de una encuesta o un sistema de recolección de información por cada grupo poblacional, que permitirá la identificación de los mismos.	Se realizan 3 documentos, uno por cada grupo poblacional (personas con discapacidad, diversidad sexual, sector religioso y étnicos), que contengan la siguiente información: Cronograma de actividades por fase de intervención. Base de datos de la información revisada y obtenida en los ejercicios de las fases 1. Soportes de técnicas para el ejercicio de identificación y caracterización. Descripción de elementos indicados en la fase 2. Anexos de la información que contendrán las encuestas indicadas en la fase 3.	3	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000	$ 3.996.000	$ 11.988.000	$ 2.500.000	$ 7.500.000
Identificación de los distintos grupos poblacionales (personas con discapacidad, con una orientación sexual diversa, étnicas)	Se realizarán fases de la siguiente manera: Fase 1: Se realizará la implementación de las encuestas en donde se buscará responder a lo siguiente: • Diversidad sexual: Distinción a partir de las diferentes posibilidades de construir y vivir el género, la sexualidad, el erotismo y las emociones. • Población étnica: Distinción por identificación genealógica y ascendencia étnica racial, y sus prácticas culturales, lingüísticas y religiosas comunes. • Discapacidad: Identificación y tipo de discapacidad de la persona, localización y lugar en donde vive. Fase 2: Cierre de recolección de información y presentación de resultados preliminares Fase 3: Sistematización, tabulación y análisis de la información obtenida en la fase 2.	Se realizan 3 documentos, uno por cada grupo poblacional (personas con discapacidad, diversidad sexual y étnicos), que contengan la siguiente información: Cronograma de actividades por fase de intervención. Evidencia de la implementación de las encuestas o método de recolección de información, las cuales son: Listados de participantes, evidencia fotográfica y materiales implementados para el ejercicio de identificación y caracterización. Base de datos de la información revisada y obtenida en los ejercicios de las fases 1 y 2. Ficha metodológica que recoge los procedimientos realizados en la fase 1. Documento de los principales resultados contemplados en la fase 3.	3	$ 6.000.000	$ 18.000.000	$ 9.435.000	$ 28.305.000	$ 7.500.000	$ 22.500.000
Elaboración de documentos finales.	A partir de la información estadística, el documento deberá estar estructurado de acuerdo a lo siguiente: • Caracterización de personas con discapacidad. • Caracterización Población étnica. • Caracterización demográfica de las personas con orientación sexual diversa.	3 documentos finales a partir de los resultados arrojados.	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000	$ 2.775.000	$ 8.325.000	$ 3.500.000	$ 10.500.000
Elaboración de boletines de información para la comunicación y divulgación de los grupos poblacionales caracterizados	El documento deberá contener información gráfica de los elementos recogidos en la caracterización de los tres grupos poblacionales. La información debe ser clara, específica y en un leguaje de manejo fácil para la comunidad.	3 Boletines de información	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000	$ 1.276.500	$ 3.829.500	$ 1.200.000	$ 3.600.000
SUBTOTAL				**$ 17.500.000,00**	**$ 52.500.000**	**$ 17.482.500**	**$ 52.447.500**	**$ 14.700.000**	**$ 44.100.000**
IVA					**IVA INCLUIDO**		**IVA INCLUIDO**		**IVA INCLUIDO**
TOTAL					**$ 52.500.000**		**$ 52.447.500**		**$ 44.100.000**
PROMEDIO				**$**					**49.682.500**

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Luego del análisis efectuado en el presente estudio previo, y teniendo en cuenta la complejidad de las actividades que deben ser ejecutadas por el contratista, así como el pre dimensionamiento de los servicios se estimó como valor del contrato la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($49.682.500)**.

2.2.2. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos parciales por entrega de productos que comprenden el alcance del objeto contractual y sus especificaciones técnicas, de la siguiente manera: Un primero pago equivalente al **25%** del valor del contrato, contra entrega del producto de la actividad 1: Revisión documental de elementos existentes; un segundo pago equivalente al **50%** del valor del contrato, contra entrega del producto se la actividad 2: Identificación de los distintos grupos poblacionales (personas con discapacidad, con una orientación sexual diversa y/o étnicas) y un tercer y último pago, equivalente al **25%** del valor del contrato, contra entrega de los productos de la actividad 3: Elaboración de documentos final y la actividad 4: Elaborar un boletín de información para la comunicación y divulgación de los grupos poblacionales caracterizados.

Los pagos se efectuarán, previa presentación del informe correspondiente, entregables y/o productos y cuenta de cobro por parte del contratista con certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, debidamente refrendado por el supervisor del contrato designado por el municipio.

Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se ejecutará en un plazo de cinco (5) meses, y su fecha de inicio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista.

2.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la Secretaria de Integración Social del Municipio de Turbaco. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Turbaco.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 267 del 18 de abril de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
5. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor y la Alcaldía Municipal de Turbaco; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
6. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
7. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
8. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
9. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de esta.
10. Rendir informe de ejecución y estado mensualmente sin perjuicio de la presentación que el supervisor del contrato estime conveniente en cualquier momento de la ejecución.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista se compromete a realizar:

1. Presentar a la Secretaría de Integración Social una propuesta para la ejecución de las acciones establecidas, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad territorial.
2. Garantizar la disponibilidad y vinculación del talento humano requerido, con los perfiles exigidos para la ejecución de las acciones cumpliendo con las condiciones de idoneidad técnica, precisar la selección, formación y experiencia del personal ejecutor, soportando sus competencias. Presentar hojas de vida del recurso humano.
3. Garantizar la participación social activa, apoyándose y articulando con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias en la ejecución de las acciones que así lo requieran. Presentar actas de reuniones de concertación y coordinación.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

4. Presentar a la Secretaría Municipal de Integración Social el cronograma de actividades a ejecutar previo, para revisión y ajustes.
5. Articular con entidades y otras dependencias de la alcaldía para la solicitud y manejo de información requerida para la formulación de los diferentes documentos técnicos.
6. Articular y apoyar la participación de los referentes de la secretaría de Integración Social, para la revisión y análisis de la información requerida.
7. Garantizar la disponibilidad de recurso humano, técnico, insumos, etc. Requerido para la adecuada ejecución de las acciones contratadas.
8. Aplicar registros de evidencia de ejecución de las acciones, tales como: Registros de listados de asistencia, listados de socialización (formato con enfoque diferencial), registros fotográficos, videos, actas de concertación y de articulación, entre otros. Estos formatos deben ser presentados a la supervisión para revisión, ajustes y aprobación. No deben tener tachones, borrones, correcciones, enmendaduras o estar en mal estado general, diligenciar con lapicero tinta negra.
9. Garantizar que los formatos utilizados para las actividades de mesas de trabajo sean anexos como soportes.
10. Tabular la información generada por la ejecución de las actividades contratadas en las fases descritas para cada actividad dentro de las especificaciones técnicas del objeto contratado.
11. Entregar los soportes, anexos, evidencias, entre otros, organizados por actividad, en medio magnético y físico de acuerdo con los entregables relacionados en las especificaciones técnicas del objeto contratado.
12. Presentar informes parciales mensuales con el avance de las acciones ejecutadas, este informe debe ser presentado en medio magnético el cual debe contener escáner de los soportes (listados, fotos, videos, material educativo, certificados, formatos de recolección de información, etc.) y en medio físico solo el consolidado del informe con los soportes originales de las acciones realizadas. Se realiza el informe identificando desde su etapa de concertación y articulación hasta la ejecución de las acciones.
13. Presentar un informe final y boletín de información para la comunicación y divulgación por cada uno de los grupos poblacionales caracterizados, de acuerdo con las especificaciones técnicas para el objeto contratado. El informe final debe ser presentado en medio magnético el cual debe contener escáner de los soportes (listados, fotos, videos, material educativo, certificados, formatos de recolección de información, etc.) y en medio físico solo el consolidado del informe con los soportes originales de las acciones realizadas. Se realiza el informe identificando desde su etapa de concertación y articulación hasta la ejecución de las acciones.

2.6.2 DEL MUNICIPIO:

1. Brindar apoyo al contratista para la ejecución del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
3. Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar SUPERVISOR que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

El citado Decreto No. 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en sus artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1806 de 2021, dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, el Municipio de Turbaco Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública.

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO:

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Para la estimación y tratamiento de los riesgos, las Entidades públicas deberán dar aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL**, a través del documento **CONPES 3714** de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA**" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo.

El instrumento antes señalado establece que como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo con la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente.
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual.
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente.
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia.

Finalmente se debe estudiar la severidad del riesgo, que será medida de acuerdo a la siguiente

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Del anterior análisis la Entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS**, atendiendo la guía que para su elaboración ha dispuesto Colombia Compra Eficiente:

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del	implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demorar y/o incumplimiento en las obligaciones contractuales	Posible	Modero	3	bajo	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	menor	2	bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del por	implementar el	estimada en que se inicia el	estimada en que se completa el
													abili	impacto	ración	Categoría				
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales	Disminución de la capacidad laboral	posible	menor	2	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	menor	2	bajo	Entidad Estatal	Transferir riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del Contrato	Desequilibrio Económico	raro	Insignificante	1	bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscr	Fecha de la publicaci

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL																				
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del	implementar el	estimada en que se inicia el	estimada en que se completa el
													abili	impacto	ración	goría				
																			ipción del acta de inicio	ón del contrato
8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	posible	moderado	3	bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Aumento de precio de los insumos necesarios para ejecutar las actividades inherentes al alcance del objeto del contrato	Desequilibrio económico	Posible	moderado	4	alto	Contratista	Evitar el riesgo	3	Alto	53	alto	si	contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato

5.3. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.

Según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de la póliza no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En el presente caso, atendiendo a la forma de pago establecida y la naturaleza del producto objeto del contrato, se exigirá al contratista la constitución de garantía que cubra los siguientes amparos:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Turbaco identificada con NIT 890.481.149-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato,</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>calidad de los bienes y servicios: ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato,</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA deberá reponer la(s) garantía(s) antes mencionada(s), cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

7. ACUERDO COMERCIAL

Para la ejecución de este proyecto no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIA

El alcalde municipal de Turbaco Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

9.CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** o **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública, de acuerdo al cronograma del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes

deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello por lo que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, y atendiendo el cronograma del proceso de contratación, la Entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para constancia firma el funcionario responsable a los 05 JUN 2023

ROSA MARGARITA MORALES CABALLERO
Secretaria de Integración Social
Municipio de Turbaco

Proyectó: María Fernanda Jiménez Urzola - Asesora jurídica Externa
Revisó: José Beltrán – Asesor jurídico Externo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001